INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con certificado de entrega de correspondencia al demandado, allegado por la parte demandante, junto con copia del aviso de notificación, remitido el 12 de abril de 2021. No se allegó comprobante de entrega o recibido ni copia cotejada de los documentos adjuntos al aviso. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 26 de abril de 2021.

Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el documento allegado por la demandante en el proceso Ejecutivo por alimentos instaurado por la señora LILIANA CARDOZO YAIME, contra el señor JOSÉ ARTURO CALVO PEÑA, respecto al trámite para la notificación personal del mandamiento de pago al demandado que ha iniciado a través de oficina de correos en la dirección física, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que allegue copia cotejada por la oficina de correos, de los documentos enviados al demandado, y comprobante de entrega o recibido del Aviso, con la finalidad de establecer cumplimiento a las exigencias contenidas en el art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ